



RADICADO: 2015-0266
DEMANDANTE: EVER DOMINGUEZ BERMUDEZ
DEMANDADO: COOTRANSORIENTE
PROCESO: ORDINARIO LABORAL (EJECUTIVO A CONTINUACIÓN)

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que en el proceso de la referencia, el apoderado judicial de la demandante solicitó librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en la sentencia de fecha 2 de marzo de 2020 proferida por el Tribunal Superior de Barranquilla, Sala Tercera de Decisión Laboral. Sírvasse proveer.
Soledad, 10 de septiembre de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

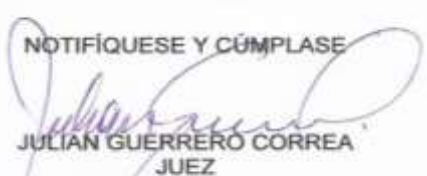
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se encuentra que el apoderado del señor EVER DOMINGUEZ BERMUDEZ solicita que se libere mandamiento de pago por concepto de la condena impuesta a la parte demandada COOTRANSORIENTE, sin embargo evidencia el Despacho que aún no presta el juramento al que hace referencia el artículo 101 del C.P.T.S.S. por ello se requerirá a la Dra. MERLYS MORALES BAHOQUE a fin que cumpla con la descrita carga procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la Dra. MERLYS MORALES BAHOQUE, para que proceda a prestar el juramento al que hace referencia el artículo 101 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL